



DECRETO DE ALCALDIA

EXPONE:

Que el Ayuntamiento y la Fundación Privada Santa Teresa del Vendrell quieren potenciar un proyecto dirigido a jóvenes entre 16 y 21 años que no han finalizado la Educación Secundaria Obligatoria. Actualmente se denominan (PFI) programas de formación e inserción, constituyen el primer nivel de cualificación dentro de los estudios de formación profesional y están adscritos a diferentes familias profesionales.

Este proyecto se inició con el objetivo de atender las diferentes necesidades de este colectivo en el territorio y con la finalidad de:

- a. Desarrollar una formación adaptada a estos jóvenes que les permita ganar confianza en sus propias capacidades.
- b. Mejorar la empleabilidad de estos jóvenes mediante su capacitación en especialidades profesionales demandadas por el mercado laboral de la zona.
- c. Facilitar que los jóvenes que lo deseen puedan acceder a Ciclos Formativos de Grado Medio, preparándolos para su regreso a la formación reglada.
- d. Fomentar la inserción laboral de las personas participantes, a partir del desarrollo de diversas actividades de apoyo a la inserción, como la orientación laboral o la formación y aplicación de técnicas y procesos de búsqueda activa de empleo.

Que este proyecto debe realizarse sin discriminaciones de ningún tipo, incentivando de manera especial el reconocimiento social de los valores igualitarios.

Que el Ayuntamiento tiene competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y de acuerdo con el artículo 71.3 de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación.

Que la Fundación Privada Santa Teresa del Vendrell se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Municipal de Entidades del Vendrell con el número 100.

Que la Fundación Privada Santa Teresa del Vendrell cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a fin de obtener la condición de beneficiario de la subvención.



Que la Fundació Privada Santa Teresa del Vendrell organitza el programa amb un interès social per al municipi, ja que possibilita el desenvolupament de competències professionals corresponents en un primer nivell de qualificació a les joves que participen en el projecte, per a lo qual se ha assignat un crèdit nominatiu en el pressupost del Ajuntament per a l'exercici 2025, a càrrec de la partida 0302-32000-48001 S.EDUCATIUS – APORT FUNDACIÓ PRIVADA SANTA TERESA 10.000,00 euros.

Que el conveni se acompanya d'una memòria justificativa firmada per el Tècnic d'Educació amb data 26 de setembre de 2025, de conformitat amb lo previst en el article 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de règim jurídic del sector públic, la qual se adjunta a este expedient.

Que el Departament de Serveis Jurídics del Ajuntament de El Vendrell, amb data 26 de setembre de 2025, ha emès favorable el informe 172/2025, que se adjunta a este expedient.

Que amb data 3 de octubre de 2025, el Jefe del Departament d'Educació firma el informe 40/2025 justificatiu del servei, el qual se adjunta a este expedient.

Se ha comprovat que la entitat se troba al corrent de les obligacions fiscals, amb la Seguretat Social i amb la Corporació, i compleix els requisits per a tenir la condició de beneficiari d'acord amb la Ley General de Subvencions.

Que segons informe favorable d'intervenció número 2025/606, amb data 16/10/2025, resulta favorable en relació amb la fiscalització prèvia limitada amb núm. de referència 22025008247, prèvia complementació de la observació.

Per tota cosa,

RESUELVE:

1r.- Aprobar el contingut del conveni entre el Ajuntament i la Fundació Privada Santa Teresa del Vendrell amb NIF G-43392364 que consta en la documentació del expedient GEDU2025000141 (X2025022777).

2n.- Autoritzar i disposar d'un gaste màxim per un import de 10.000,00 euros anuals, a càrrec de la partida 0302-32000-48001 S. EDUCATIUS – APORT FUNDACIÓ PRIVADA SANTA TERESA, del pressupost de gastes de 2025 de la Regidoria d'Educació.

3r.- Assumir el compromís de dotar els crèdits necessaris en els exercicis pressupostaris futurs per a fer front a les gastes derivades del present conveni.

4t.- Notificar este acord a la entitat en la Avenida Santa Oliva 20-22 código postal 43700 del Vendrell i requerir-la per a la seva formalització.



El Vendrell
Ajuntament

50.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos y administrativos centrales, con posterioridad en la firma del convenio a efectos de su inscripción en el Registro de Convenios y la publicación al BDNS.

Firmado y fechado electrónicamente.



Durante estos años la Fundación ha llevado a cabo los programas de formación e inserción siguientes: HT02 Auxiliar de Hostelería: cocina y catering – HT03 Auxiliar de hostelería: cocina y servicios de restauración.

Este proyecto se inició con el objetivo de atender las distintas necesidades de este colectivo en el territorio y con la finalidad de:

- a. Desarrollar una formación adaptada a los jóvenes que permita ganar confianza en sus propias capacidades.
 - b. Mejorar la empleabilidad de estos jóvenes, mediante su capacitación en especialidades profesionales demandadas por el mercado laboral de la zona.
 - c. Facilitar que los jóvenes que lo deseen puedan acceder a Ciclos Formativos de Grado medio, formándolos para su regreso a la formación reglada.
 - d. Fomentar la inserción laboral de las personas participantes, a partir del desarrollo de actividades diversas de apoyo a la inserción, como la orientación laboral o la formación y aplicación de técnicas y procesos de búsqueda activa de empleo.
- II. El proyecto formativo para los jóvenes en el sector de la cocina y la restauración se considera de interés social, educativo y de aprendizaje para chicos y chicas que no han obtenido el éxito académico necesario para continuar su formación o su acceso al mundo laboral, convirtiéndolo en una de las últimas oportunidades para no ser excluidos socialmente.
- III. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de Educación de acuerdo con el artículo 159.3.a. de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, que establece que corresponde a los municipios participar en las funciones que corresponden a la Administración de la Generalitat en los diferentes aspectos del sistema educativo y, especialmente, en las materias siguientes: Cuarto. La programación de las enseñanzas de formación profesional y la coordinación con el entorno territorial y empresarial, y el fomento de la implicación de los agentes territoriales y sociales en el compromiso educativo de toda la sociedad; Noveno. El desarrollo de programas de calificación profesional inicial.



- IV. La Fundación Privada Santa Teresa del Vendrell se encuentra legalmente constituida e inscrita con el número 100 en el correspondiente Registro Público de Entidades del Vendrell.
- V. La Fundación Privada Santa Teresa del Vendrell cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el fin de obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- VI. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con la administración para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, y ha facilitado el correo electrónico info@fundaciosantateresa.org y el teléfono móvil 669839597.
- VII. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, deberán identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario en el cuál se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración con los temas previstos en la normativa de subvenciones.
- VIII. Consta aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones del periodo 2023-2025, en fecha 30 de enero de 2023 por el Pleno de la Corporación y publicado en la Web del Ayuntamiento del Vendrell. Prevé de forma específica esta subvención en el artículo 9.6: Ampliar la oferta y los servicios educativos en el Vendrell.
- IX. En fecha de 21 de octubre de 2025 con el decreto 2025LDEC003712 se ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2025 a



favor de la Fundació Privada Santa Teresa del Vendrell para la realización del proyecto formativo para jóvenes en el sector de la cocina y la restauración.

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

- I. Destinar los fondos aprobados por el Ayuntamiento del Vendrell al PROYECTO FORMATIVO PARA JÓVENES EN EL SECTOR DE LA COCINA Y LA RESTAURACIÓN PFI-2025.
- II. Cumplir con los requisitos de persona beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.
- III. Elaborar una propuesta de programa formativo para el alumnado.
- IV. Aportar su talento y su experiencia en la inserción de persona en situación de riesgo social.
- V. Realizar una prospección en las empresas del territorio próximo para conseguir la inserción laboral de las personas que formen parte del proyecto.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo que se establece en la cláusula novena del presente convenio
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.
- III. Poner a disposición del proyecto las herramientas y los recursos del Ayuntamiento en la materia específica de inserción laboral para el éxito del proyecto.



Cuarto. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario Fundación Privada Santa Teresa del Vendrell se compromete a:

- I. Desarrollar una formación adaptada a los jóvenes con fracaso escolar que permita ganar la confianza en sus propias capacidades.
- II. Mejorar la empleabilidad de estos jóvenes, mediante su capacitación en especialidades profesionales demandadas por el mercado laboral de la zona.
- III. Facilitar que los jóvenes que quieran puedan acceder a Ciclos Formativos de Grado medio, formándolos para su regreso a la educación reglada.
- IV. Desarrollar un curso PFI, siguiendo las indicaciones del Departamento de Educación y Formación Profesional de la Generalitat de Catalunya.
- V. Sensibilizar y dar soporte a las empresas para la contratación de las personas que forman parte del proyecto.
- VI. Cumplir con los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.
- VII. Justificar delante del Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento del requisito y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- VIII. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y delante de la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvención.
- IX. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competente.
- X. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades



subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- XI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
- XII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

Hacer mención específica al soporte del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción de logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Los logotipos o símbolos que deberán indicarse serán los siguientes:



- XIII. Cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y, buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad proceden de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- XIV. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



- XV. Comunicar al Ayuntamiento del Vendrell la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección administración al efecto de hacerlas públicas.
- XVI. Cumplir con las otras obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvención.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell a la Fundación Privada Santa Teresa del Vendrell con el fin de llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 10.000,00 euros según consta en la aplicación presupuestaria 2025 0302 32000 480001. S EDUCATIUS -APORT FUNDACIÓ PRIVADA SANTA TERESA.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención para la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquello que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarias y se realizan entre el setiembre del 2024 y el 30 de junio de 2025.

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionable podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal como



establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y deben justificarse en una memoria de su elección, si esta no recae en la propuesta económica más beneficiosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionable los impuestos indirectos, cuando sean susceptible de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Terminio y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada por el Ayuntamiento del Vendrell una vez firmado el convenio y en el término de 3 meses contados des de la fecha de finalización del período establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II.- La justificación económica y de los gastos, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas en la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.



III. La justificación documental de la difusión hecha mediante la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 del Ordenamiento general de subvenciones del Vendrell.

En caso de falta de justificación de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total y parcial, de la subvención o el reintegro de las cantidades percibida conjuntamente con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

El pago de la subvención se efectuará, en un único plazo, una vez haya justificado la realización de la actividad, mediante transferencia bancaria de 10.000 euros en la cuenta corriente titularidad de la Fundación Privada Santa Teresa del Vendrell con número IBAN ES0621002726760200002388.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o frente al Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no queda obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario Fundación Privada Santa Teresa del Vendrell pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.



Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Onceavo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención.

Duodécimo. Terminio de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia
- El mutuo acuerdo de las partes manifestantes por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada potar por exigir su cumplimiento o resolución.

La extinción del convenio comportara las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.



Decimocuarto. Protección de datos

La partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no utilizarlas para finalidades distintas de las previstas en este convenio, sin poder difundirlas ni cederlas a terceros, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que hace referencia al tratamiento de los datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/45/CE y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantida de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por la otra parte bajo su responsabilidad. La finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación a las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo de las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que les son debidas y serán conservadas hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se puedan derivar.

En cualquier caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito a las direcciones que constan en el inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento del Vendrell en la dirección electrónica dpd@elvendrell.net

También pueden presentar una reclamación frente la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat).

Decimoquinto, Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para analizar la subvención prevista nominativamente por la Fundación Privada Santa Teresa del Vendrell en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Por esto motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación el presente convenio.

Decimosexto. Publicación del convenio

Al tratarse de un convenio de una subvención nominativa sólo será necesaria su publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones.

Y como prueba de conformidad con el contenido de éste, se firma electrónicamente.

El Alcalde del Vendrell

La secretaria general del Ayuntamiento del
Vendrell

Kenneth Martínez Molina

Loida Valeros Cejas

El representante de la Fundación Privada Santa Teresa del Vendrell

José Carlos Eiriz Varela



El Vendrell
Ajuntament